

consolidación de los regadíos de distintas Comunidades de Regantes, entre ellas la de la Comunidad de Regantes «La Baronesa» (Alicante). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

Asimismo, dicha zona regable es contemplada por el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, como zona de actuación para la realización de obras de mejora y consolidación de regadíos.

El proyecto que, tiene como finalidad la modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes «La Baronesa» (Alicante), fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de junio de 2003. Expediente 3.21.3.295.

El expediente expropiatorio se inicia por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 1 de julio de 2003, a solicitud de la SEIASA de la Meseta Sur, S.A. mediante escrito de fecha 24 de junio de 2003; dicha sociedad estatal asumió la condición de entidad beneficiaria.

Posteriormente a la iniciación del citado expediente expropiatorio, se tiene conocimiento de un dictamen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, de fecha 29 de enero de 2003, en relación a quién debe ostentar la condición de entidad beneficiaria en los procedimientos expropiatorios de los Proyectos llevados a cabo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las distintas Comunidades de Regantes, a través de las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias, de acuerdo a los Convenios de Colaboración suscritos por estas Sociedades Estatales con las distintas Comunidades de Regantes.

De acuerdo con estos Convenios de Colaboración, si bien la ejecución de las obras de los distintos proyectos corresponde a las citadas Sociedades Estatales, son las diferentes Comunidades de Regantes las que tienen que aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

El citado Dictamen de la Abogacía General del Estado concluye, a la vista de los citados Convenios y, a la vista de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las Entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esa condición, y puesto que no existe un reconocimiento o atribución legal de tal condición a dichas Sociedades Estatales, pero si lo hay a las Comunidades de Regantes, según se desprende de lo previsto en el artículo 83.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, que sean las comunidades de usuarios las beneficiarias de la expropiación forzosa y de la imposición de servidumbres que exijan sus aprovechamientos y el cumplimiento de sus fines.

Como consecuencia, la Sociedad Estatal SEIASA de la Meseta Sur y la Comunidad de Regantes «La Baronesa» (Alicante) firman un convenio, de fecha 31 de octubre de 2005, para realizar el cambio de la condición de beneficiario en las expropiaciones realizadas para la obra del «Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos para la Comunidad de Regantes «La Baronesa» (Alicante)», en la que dicha Comunidad de Regantes está dispuesta a asumir la condición de beneficiario que legalmente le corresponde, haciendo suyas todas las actuaciones que en concepto de tal realizó la SEIASA de la Meseta Sur.

Mediante escrito dirigido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 10 de mayo de 2006, la SEIASA de la Meseta Sur, solicita a este Organismo la realización de los trámites oportunos para el cambio de la condición de beneficiario en la expropiación efectuada, a fin de que la Comunidad de Regantes «La Baronesa» pueda inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, así como la convalidación del acto, subsanando los vicios padecidos en la tramitación del expediente expropiatorio, sustituyendo la persona del beneficiario y la declaración de los actos no viciados.

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas en el ámbito de sus competencias, dispone:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede subsanar el defecto padecido en la identificación del beneficiario en el expediente expropiatorio y convalidar todas las actuaciones realizadas en el citado expediente expropiatorio a favor de la Comunidad de Regantes «La Baronesa», asumiendo la condición de beneficiario que legalmente le corresponde, haciendo suyas todas las actuaciones realizadas por la SEIASA de la Meseta Sur, S.A. (anterior entidad beneficiaria).

Asimismo se otorga eficacia retroactiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en este caso se producen efectos favorables para la citada Comunidad de Regantes y no se perjudica la situación jurídica del expropiado.

Igualmente se dispone, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la citada Ley 30/1992, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido el error en la identificación de la entidad beneficiaria.

A este Acto de Convalidación de cambio de condición de beneficiario, únanse las correspondientes Actas de Ocupación y de Pago, para que la propiedad de lo adquirido pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad a favor de la citada Comunidad de Regantes «La Baronesa», Orihuela (Alicante) y no de la SEIASA de la Meseta Sur, S.A.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005 de 17-05-05, BOE 02-06-05), Josep Puxeu Rocamora, Secretario General de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

73.558/07. Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para el «Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación de la Posición K-05 (Benalup) con Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) G-160 (80/16). Punto de conexión para Meridional de Gas, S.A.U.», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Expediente: 31/07 del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Peticionario: «ENAGAS, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olivos, número 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones del «Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación de la Posición K-05 (Benalup) con E.R.M. G-160 (80/16). Punto de conexión para Meridional de Gas, S. A. U.» en el término municipal de Medina Sidonia.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, la ampliación de la Posición existente K-05 en el Gasoducto Tarifa-Córdoba con una Estación de Regulación y Medida tipo G-160 en edificio normalizado. El caudal a derivar para el consumo del Punto de entrega, ha sido

facilitado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», siendo éste de 4.000 m³ (n)/h.

El presupuesto, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (254.665,58 €).

Término municipal afectado: Medina Sidonia.

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Cádiz, calle Acacias, 2 (C. P. 11071), y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 14 de noviembre de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.

73.626/07. Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por la prestación de Prótesis a don Antonio Vazquez Sanchez.

La Dirección General de Muface ha resuelto, con fecha 5 de noviembre de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 11/05/2007, por abonos indebidos del Subsidio de Incapacidad Temporal, por el mutualista don Antonio Vázquez Sánchez, con domicilio en Aviación Española, 8, 28003 Madrid, que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndole que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, se le concede un plazo de quince días para proceder al abono de la cantidad adeudada, 60,10 euros, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-020000698-7 abierta en Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubier to y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día inmediato a la fecha de su publicación.

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

73.627/07. Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por la prestación de Prótesis a D.ª Cecilia Díaz Fernández.

La Dirección General de Muface ha resuelto, con fecha 5 de noviembre de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 11/05/2007, por abonos indebidos del Subsidio de Incapacidad Temporal, por la mutualista D.ª Cecilia Díaz Fernández, con domicilio en Bulerías, 4, 29820 Ronda (Málaga), que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndole que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, se le concede un plazo de quince días para proceder al abono de la cantidad adeudada, 390,68 euros, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-020000698-7 abierta en Banco de España.